



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Concordia entre La Pampa y Salta EX-2025-00013898- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Concordia, entre calles La Pampa y Salta, manzanas 342 y 533, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Licitación Privada, de fecha 18 de junio de 2026, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa (\$257.790,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,6 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 60/100 (\$87.648,60), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que, si bien no fue alcanzado el 75% de representación requerido por el Artículo 4º de la Ord. 26/17, fue autorizada la conformación del consorcio por vía de excepción a través de Ordenanza N° 19/2026, promulgada por Decreto N° 454/2026.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Concordia, entre calles La Pampa y Salta, manzanas 342 y 533, que a continuación se detallan:

| PROPIETARIO | REGISTRO | METROS LINEALES | METROS CUADRADOS |
|-------------------------------------|-----------------|------------------------|-------------------------|
| Zandomeni Reosendo (Grop Francisco) | 4546 | 30 | 114 |
| Folmer Sebastián y otra | 10398 | 23 | 87,4 |
| Folmer María Verónica | 10391 | 14 | 53,2 |
| José Folmer e Hijos S.R.L. | 10392 | 10 | 38 |
| José Folmer e Hijos S.R.L. | 10393 | 10,5 | 39,9 |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 60/100 (\$87.648,60) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de julio de 2026.

Art.3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Dirección de Obras Públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.